

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

020-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

_____, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad N _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTOR”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Establecer las estrategias y creación de espacios de comunicación en los proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Colaborar en el estudio de nuevas estrategias que promuevan los proyectos de investigación. 3.- Llevar un control de los avances de los proyectos de Investigación y mantener actualizados los espacios de Comunicación. 4.- Colaborar en los estudios de difusión de cada uno de los proyectos de Investigación del IHCIETI. 5.- Consolidar con el coordinador de investigación los puntos más importantes que promuevan la gestión activa de difusión de los proyectos de investigación. 6.- Otras que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.40,000.00

(CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.20,000.00 cada una- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 08 de Febrero al 07 de Abril de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL CONSULTOR” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “EL CONTRATISTA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCIETI



res

Contrato

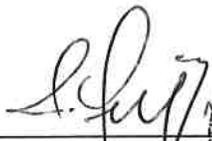
CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

011-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

mayor de edad, Unión Libre, Licenciado en Contaduría Pública con Orientación en Finanzas Rurales y Desarrollo Rural, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTOR”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Elaboración y revisión de la programación financiera del Centro de Ciencias Básicas (C-100). 2.- Elaboración, Verificación, Seguimiento y Cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) del Centro de Ciencias Básicas (C-100). 3.- Realizar el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Centro de Ciencias Básicas (C-100). 4.- Coordinar con el encargado de Compras del IHCIETI el cumplimiento de las compras que serán solicitadas por el Centro de Ciencias Básicas (C-100) 5.- Llevar un control de todo los bienes que forman parte del Centro de Ciencias Básicas (C-100) Trabajando en conjunto con el encargado de Bienes Nacionales del IHCIETI. 6. Otras que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. - **SEGUNDA**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA**: Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este

contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en 2 cuotas, de Lps.30,000.00 cada una.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL CONSULTOR” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “EL CONTRATISTA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI





rjas
El Contratista

NSM/...

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

008-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

_____ mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTOR”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1. Identificar Proyectos potenciales con un enfoque agroindustrial, en los cinco municipios del corredor seco, en el departamento del el Paraíso 2. Seleccionara con autoridades locales facilitadores locales, para impulsar la estrategia del centro Industrial. 3. Definir un campo de capacitación a facilitadores locales, 4. Factibilizar los proyectos agroindustriales identificados. 5. Coordinación con autoridades municipales la ejecución de proyectos agroindustrial. 6. Todas aquella funciones asignadas por el Jefe Inmediato. - **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en 2 cuotas, de Lps.18,000.00 cada una.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 2490 Otros Servicios

2011/11/14 02:00

Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 08 de Febrero al 07 de Abril de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



El Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

010-2016

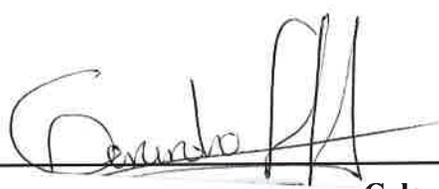
Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

), mayor de edad, Casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTOR”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Recopilación y edición de fotografías. 2.- Levantamiento de información fotográfica de Ciudad Blanca, para publicación en las redes sociales y pagina web del IHCIETI. 3.- Gestión y Administración del Canal en YouTube. 4.- Organizar y administrar las paginas sociales del IHCIETI y del Centro de Ciencias Básicas C-100 en (Facebook, Linked in) etc... 5.- Apoyo en la elaboración de toda la materia necesaria para difundir el trabajo y mantenerlo actualizado. 6. Otras que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. - **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en 2 cuotas, de Lps.19,000.00 cada una.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios

Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 02 de Febrero al 01 de Abril de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



El Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

009-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

_____ mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como Consultora **“PROMOCIÓN A NIVEL DE BARRIOS Y COLONIAS, LOS CONCURSOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Participar activamente en atender los requerimientos y acciones para Promover los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Promover a Nivel de Barrios y Colonias los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 3.- Elaborar un registro de los Barrios y Colonias donde se Promuevan dichos Concursos. 4.- Aquellas inherentes a las funciones que desarrolle y demás que le asigne el Jefe Inmediato.-**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará 2 cuotas de Lps.18,000.00 cada una.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos

Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 15 de Febrero al 14 de Abril de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“LA CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“LA CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



La Contratista

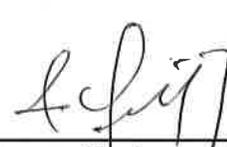
CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

006-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

Z, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial y de Sistemas, con Tarjeta de Identidad número _____ quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“FACILITADOR DE LOS PROCESOS DE NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL ORGANISMO HONDUREÑO DE NORMALIZACIÓN”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.-Crear, mantener y consolidar los grupos y comités técnicos que para el desarrollo de la normalización Nacional e Internacional que le sean definidos como parte de sus metas de trabajo, en los temas y sectores previamente definidos por el OHN, especialmente los relacionados con los comité Espejos ISO/CASCO e ISO/285. 2.- Llevar el seguimiento en el desarrollo de las reuniones de trabajo de los comités y grupos de trabajo de su responsabilidad. Elaborar para estos fines la calendarización necesaria y definir las condiciones logísticas requeridas. 3.-Llevar a cabo las actualizaciones, reprobaciones, anulaciones y elaboración de documentos normativos (nacionales e internacionales) que le sean delegados como parte de sus funciones. 4.- Atender consultas de clientes y usuarios de los documentos normativos.5.-Organizar y participar en la realización de actividades de divulgación (foros, charlas técnicas, artículos) de la normalización y reglamentación técnica en Honduras. 6.- Participar como representante del OHN en las actividades de formulación y aplicación (si se requiere) de Reglamentos Técnicos y en actividades de evaluación de la conformidad 7.- Participar en el proceso anual de definición de necesidades nacionales de normalización. 8.- Otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato.-**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.58,334.00 (CINCUENTA Y OCHO

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará 2 cuotas, de Lps.29,167.00 cada una.-Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.**QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL CONSULTOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**LA CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “**LA CONTRATISTA**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (1) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI





La Contratista

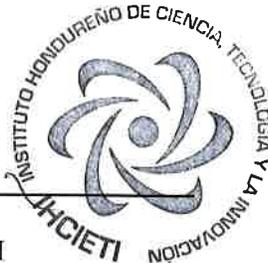
CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

007-2016

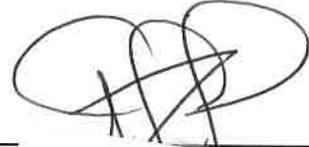
Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

mayor de edad, Soltera, hondureña, Dra. Química y Farmacia, con Tarjeta de Identidad número: _____ quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“FACILITADOR PARA EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL ORGANISMO HONDUREÑO DE ACREDITACIÓN”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.-En conjunto con la coordinación técnica del OHA dar seguimiento a las acciones correctivas estructuradas a partir de los hallazgos encontrados en : auditorías internas, revisión por la dirección, retroalimentación de los clientes, generadas en el 2015, todo lo anterior enmarcado en el sistema de gestión del OHA. 2.- Impulsar la documentación de nuevos procedimientos, formularios, guías y cualquier otro tipo de documentación de gestión, o la mejora de los ya existentes, con el fin de establecer la mejora continua del OHA y el cumplimiento de los lineamientos internacionales para lograr el acuerdo de reconocimiento multilateral (MLA) de los organismos de acreditación, al cual el OHA aspira en un mediano plazo. 3.-Apoyar a los otros componentes del Sistema Nacional de Calidad en las actividades que se requiera, relacionadas con su profesión y sus conocimientos técnicos, tales como participación en comités o grupos de trabajo interinstitucionales, adopción de normas técnicas u otras actividades vinculadas a la gestión de calidad. 4.- Otras que le sean asignadas por el jefe inmediato.-**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.65,334.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará 2 cuotas, de Lps.32,667.00 cada una.-Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos

Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIE TI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“LA CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“LA CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (1) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCIE TI



Fernández Martínez
La Consultora